



39

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

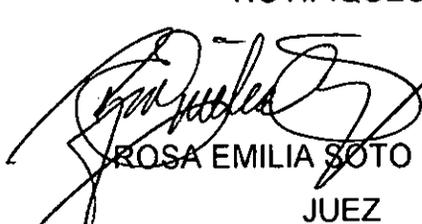
PROVIDENCIA	REMITE A AUTO
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	TERESA DE JESUS VASQUEZ GUTIERREZ
DEMANDADO	HUBER TORRES MORENO
RADICADO	NO. 05 001 31 60 008 2015 01277 00

Incorpórese a los autos el anterior escrito presentado por los demandantes Huber Alejandro y Sergio Andrés torres Vásquez, con la observancia que ya el despacho mediante proveído fechado el 21 de febrero de 2020 les concedió el amparo de pobreza solicitado.

Así mismo en su numeral segundo se les designó la correspondiente apoderada judicial. Resta que la profesional designada se entere de la existencia del presente proceso e inicie su representación.

Se les INSTA, para que dentro del término de 20 días procedan a ejecutar las diligencias necesarias en orden obtener la comparecencia al proceso de la apoderada nombrada.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

